



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

OF N° 09 53 84-61 ICHO/

0549

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

22 MAYO 2020

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios.

Presente

Derivado de la emergencia sanitaria, generada por la pandemia COVID-19, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, publicó en el Diario Oficial de la Federación, diversos decretos y acuerdos, en los que se establecen las disposiciones oficiales, que deberán de considerarse para afrontar la situación de emergencia, citando a continuación los más relevantes:

No.	Fecha de publicación	Asunto	Referencia particular
1	27/03/2020	DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cov2 (COVID-19).	ARTÍCULO SEGUNDO, fracción II
2	03/04/2020	ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cov2 (COVID-19).	CONSIDERAN DO, párrafo primero y segundo. ARTÍCULO SEGUNDO

Dentro de las acciones implementadas por este Instituto se encuentra la reconversión hospitalaria, unidades médicas que requieren de equipamiento para poder funcionar. Por lo anterior, resulta premiante la necesidad de dotar de equipamiento no médico (mobiliario), a la unidad de atención temporal para atención COVID, ubicada en el HGZ 90 Camas, en Atlacomulco, Estado de México, por lo que a través del presente, se emite el Dictamen con la justificación para la adquisición del Equipamiento No Médico (mobiliario), conforme a los siguientes apartados:

1. Descripción de los equipos.

Adquisición de mobiliario, para la atención de la población derechohabiente afectada por la pandemia del COVID-19, como se detalla en el Anexo No. 3.2, "Relación y Cantidad de Bienes", de los Términos de Referencia.



2. Plazos y condiciones.

La vigencia del contrato, será a partir del día natural siguiente a la adjudicación del fallo hasta el 31 de diciembre del 2020.

El plazo de entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto, será **dentro de los 10 días naturales**, contados a partir del día natural siguiente a la notificación del oficio de adjudicación.

3. Resultado de la investigación de mercado.

De conformidad con el artículo 26 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, se realizó el análisis de mercado correspondiente, es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de mobiliario se ha incrementado de sobremana, motivando con ello la escases en la producción de diverso mobiliario, en razón de lo anterior, para el presente procedimiento de contratación, se realizaron las Solicitudes de Información (SDI) que se detallan a continuación, mismas que fueron publicadas en el portal de compras gubernamentales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público COMPRANET:

No.	Procedimiento
1	AA-050GYR040-E18-2020
2	AA-050GYR040-E21-2020

4. Procedimiento de contratación propuesto.

a) Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; así como 71, de su Reglamento.

b) Motivación de la propuesta.

De conformidad con el artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que señala que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", y atendiendo el artículo 2º de la *Ley del Seguro Social*, "la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".



En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la *Ley del Seguro Social*, así como 1º de su Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por otro lado, no se tenía prevista la adquisición de equipamiento no médico para la reconversión hospitalaria que permitirá hacer frente a la pandemia del COVID-19, por lo anterior fue necesario establecer acciones extraordinarias y urgentes, dentro de la que destaca la compra urgente de los bienes. En este sentido, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición se justifica en los siguientes razonamientos:

1.-A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID-19), en la provincia de Wuhan, China.

Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de la misma.

Asimismo, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México **como una enfermedad grave de atención prioritaria**. Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Por lo que la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: "*Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*"

Por su parte, el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: "*Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*".

2. Ante tal situación, es indispensable que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las previsiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, resulta impostergable realizar compras urgentes de equipamiento. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud de los bienes necesarios para realizar sus labores y proteger su integridad física, a fin de atender a los pacientes infectados por el COVID-19.





3. Es importante resaltar que se trata de una emergencia nacional que afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios, lo que dificulta e incluso imposibilitaría el transporte e importación de equipos que se requieren para hacer frente a esta pandemia.

4. En la experiencia de otros países; como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

La pandemia ya generó múltiples defunciones en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes los suministros para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.

5. Conforme a lo indicado en el numeral anterior, no debe soslayarse que el personal que labora en los distintos centros hospitalarios en los que se atiende a los pacientes, requiere contar de manera inmediata con el equipamiento adecuado para poder seguir brindando la atención necesaria a todos los afectados.

En este sentido, podemos observar que la detección de necesidades del IMSS y la planeación para su adquisición se ha llevado a cabo con la debida antelación, sin embargo, **ante un caso fortuito**, resultaba imposible prever la necesidad de compra el equipamiento, materia del procedimiento de contratación que se pretende realizar, lo que permite acreditar el nexo causal entre el caso fortuito y el impedimento de este Instituto de adquirir los equipos en el momento idóneo.

Por otra parte, la necesidad de este Instituto por adquirir los equipos en el tiempo idóneo, radica en que para hacer frente a la situación de emergencia que vive el país, se requiere dotar de la cantidad suficiente de equipamiento adecuado, destinado a la atención de los pacientes.

6. En este sentido, resulta indispensable contar con los bienes, motivo del presente documento, en el momento idóneo, ya que de no obtenerse en tiempo simplemente el Instituto no estaría cumpliendo con los objetivos de salvaguardar la salud de los derechohabientes.

Por lo anterior, se motiva la adjudicación directa, como procedimiento de excepción para adquirir el equipamiento no médico (mobiliario), ya que el no contar con lo requerido con



oportunidad, podría en peligro la salubridad como se establece en el artículo 41 fracción II de la LAASSP.

Por lo anterior, se identifica que los bienes cotizados por los participantes en los procedimientos de Solicitud de Información (SDI) mencionados en el numeral 3 del presente documento cumplen técnicamente con los requisitos del Instituto mismos que garantizan las mejores condiciones, las cuales se obtienen adjudicando de manera directa al proveedor cuya única proposición resultó ser solvente para la adquisición del equipamiento con oportunidad.

De acuerdo a las razones aquí vertidas, se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Monto estimado de la contratación.

El monto estimado para la adquisición del equipamiento que nos ocupa, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, corresponde a las cotizaciones recibidas en los procedimientos de Solicitud de Información (SDI) mencionados en el numeral 3 del presente documento.

a) Forma de pago

El pago se realizará en una sola exhibición, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 71850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

6. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

Las empresas propuestas para el presente procedimiento de adjudicación directa, corresponde a aquellas que cumplieron los requisitos establecidos en los procedimientos de Solicitud de Información (SDI) mencionados en el numeral 3 del presente documento.

7. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eficacia: El procedimiento de Adjudicación Directa le permitirá al IMSS dar atención a los derechohabientes de manera inmediata en el país, al contar con el equipamiento necesario para afrontar el virus COVID-19, lo cual no se lograría con el procedimiento de Licitación Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Eficiencia: El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de una Licitación Pública, asegurará al Estado las mejores condiciones en cuanto a la calidad de del **equipamiento adecuado**, generando un gran beneficio a la población mexicana, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, cuyo fallo de adjudicación retrasaría la entrega de los bienes.

Imparcialidad: La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido, por lo que tampoco se limitó su participación.

Honradez: Los servidores públicos que intervinieron en el presente procedimiento de contratación, en todo momento se condujeron conforme a lo establecido en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, y al Protocolo de actuación de en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, buscando las mejores condiciones para el Instituto.

Transparencia: Conforme a lo establecido por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

8. Dictamen

El que suscribe dictamina como procedente la excepción a la licitación pública, de conformidad con el artículo 41, fracción II de la LAASSP.

9. Lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Juan Manuel Delgado García
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria

Ccp. Ing. Ulises Morales Gómez.- Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura. Presente (*)
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente (*)
Arq. Jesús Acosta Rodríguez.- Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles. Presente (*)
Mtra. Marina Carrido Gutiérrez.- Titular de la División de Proyectos. Presente (*)

Ing. José Edgar Elizalde Velázquez.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación, Equipamiento y Desarrollo de Proyectos Sustentables. Presente (*)

JMDCG/JAR/MGG/JEEV

(*) Se envían copias a través de SICCG

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
19 MAY 2020

RECEBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES D

RECEBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES D

2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

RECEBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES D

RECEBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES D

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
19 MAY 2020

RECEBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES D

RECEBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES D

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
19 MAY 2020

RECEBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES D

RECEBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES D

El presente procedimiento de excepción a la licitación pública, contempla la adquisición de 772 bienes, concernientes al "Programa de adquisición equipo médico, para afrontar la emergencia sanitaria por causa de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); en instalaciones médicas temporales en Hidalgo, Nuevo León, Jalisco, y Ciudad de México", cuya distribución es la siguiente:

Tabla 1. Cantidad y distribución de bienes									
PRO	SAL	Descripción DEM		TOTAL	Almacén Delegacional	HCR 70 Colima	HQS 33 Tlayuca	HQZ 24 Insurgentes	HQZ 67 Apodaca
19976	511.026.0492.00.01	Anaquel esqueleto 7 entrepaños.		2			2		
19119	511.026.0454.00.01	Anaquel esqueleto de 7 entrepaños.		5			5		
11640	531.081.0766.02.01	Aspirador gástrico para succión continua e intermitente.		16		2	10	2	2
11636	531.081.0014.02.01	Aspirador portátil para succión continua.		12		4	4	4	4
20124	513.108.0363.00.01	Banco giratorio con respaldo de acero inoxidable.		1			1		
16650	513.108.0052.01.01	Banco giratorio con respaldo.		1			1		
20131	513.138.0127.00.01	Bote para gases.		8			8		
11697	531.156.0147.02.01	Cama camilla radiotransparente.		65	65				
20638	513.164.3426.00.01	Cama clínica hospitalaria de múltiples posiciones para medicina interna.		20			20		
20211	513.173.0402.00.01	Camilla móvil para traslado de pacientes.		6		2	2	2	2
20210	513.173.0391.00.01	Camilla neumática hidráulica con ajuste a diferentes posiciones.		121		40	1	40	40
20547	513.191.0934.00.01	Carro para curaciones en ABS.		4			4		
20549	513.191.0946.00.01	Carro para ropa sucia con tapa y apertura de pedal.		6			6		
16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor marcapaso.		2	1		1		
11713	531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación.		1			1		
20060	519.315.0059.00.01	Escalera de tijera 3 peldaños.		1			1		
18569	519.315.0017.00.01	Escalera de tijera, de 3 peldaños, de 40 x 35 x 93 cm		2			2		
20148	513.352.0111.00.01	Escalera de dos peldaños		20			20		
11662	531.116.0369.03.01	Esfigmomanómetro aneroides portátil		4			4		
19249	513.360.0055.02.01	Estante guarda estéril de 120cm		2			2		
11877	531.385.1122.02.01	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa		3		1	1	1	1
11853	531.375.0126.03.01	Estetoscopio de capsula doble.		8			8		
11766	531.295.1162.04.01	Estuche de diagnóstico hospitalario.		3			3		
11947	531.562.1457.01.01	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica.		19		5	4	5	5
11986	531.572.0515.01.01	Lavador desinfectante de cómodos de vapor directo (tipo gabinete), fijo para el lavado y desinfección de cómodos y orinales.		3		1	1	1	1
11987	531.572.0549.01.01	Lavadora de equipo de inhaloterapia.		2			2		



Tabla 1. Cantidad y distribución de bienes									
PRI	945	Descripción DEM	TOTAL	Almacén Delegación en Nuevo León	HORTO Obispos	HOS 36 Tijuana	HOS 24 Insurgentes	HOS 67 Apodaca	
12010	531.609.0033.12.01	Marcapaso cardiaco temporal bipolar.	3			3			
12399	535.618.1429.00.01	Martillo Buck, percutor para reflejos	4			4			
19156	515.619.0810.02.01	Mesa baja de 150 cm con cubierta de acero inoxidable.	3			3			
19157	515.619.0828.02.01	Mesa baja de 180 cm con cubierta de acero inoxidable.	1			1			
19721	513.621.0407.01.01	Mesa alta de 180 cm doble fregadero central y cajones	1			1			
20029	515.619.1227.00.01	Mesa alta de 90 cm con cubierta de acero inoxidable.	1			1			
20174	513.621.2697.00.01	Mesa integral alta de 180 cm con doble fregadero central.	1			1			
19253	513.621.1405.02.01	Mesa mayo.	16			16			
19130	513.621.2451.00.01	Mesa puente.	3			3			
12046	531.619.0411.03.01	Monitor de signos vitales para el traslado del paciente.	6		2	2	2	2	
12045	531.619.0403.02.01	Monitor de signos vitales.	30		10	10	10	10	
16398	531.619.0403.02.01	Monitor de signos vitales.	27			27			
12062	531.641.0082.03.01	Nebulizador con dosificador de oxígeno.	14		2	8	2	2	
12065	531.641.0397.03.01	Nebulizador sin elemento térmico.	10		2	4	2	2	
12071	531.667.0065.01.01	Oxímetro de pulso portátil.	15		5	5	5	5	
17014	519.695.0058.01.01	Pizarrón magnético de pared de 120 cm.	1			1			
20206	513.635.0173.00.01	Portavenoclisis rodable.	20			20			
12311	533.786.0034.03.01	Refrigerador para vacunas.	7		2	1	2	2	
11603	513.790.0014.00.01	Rifón de acero inoxidable, 500 ml de capacidad.	12			12			
12117	531.803.0029.02.01	Sabana térmica con aire caliente.	10			10			
20594	511.814.0382.00.01	Silla giratoria de respaldo bajo tapizada en tela con pistón neumático.	7			7			
18555	511.836.0311.02.01	Sillón fijo de respaldo bajo base de trineo tapizado en piel sintética	2			2			
11606	513.887.0059.00.01	Torundera con tapa, de acero inoxidable, 250 ml de capacidad.	8			8			
12120	531.806.0042.01.01	Unidad de secado para equipo de inhaloterapia.	2			2			
11823	531.341.2479.03.01	Unidad radiológica portátil.	1			1			
12193	531.941.0972.03.01	Ventilador adulto - pediátrico.	214	65	40	29	40	40	
12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-adulto.	14		4	2	4	4	
20046	515.957.0337.00.01	Vitrina de 90 cm contra muro con llaves.	1			1			
16833	515.957.0232.01.01	Vitrina de 90 cm contra muro	1			1			
TOTAL			772	131	122	275	122	122	

I.A ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.

Las especificaciones y requisitos de los bienes, se encuentran descritos en las Cédulas de Descripción de Artículo, adjuntas a los Términos y Condiciones de referencia de presente procedimiento, las cuales destacan los elementos relevantes señalados en el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico, realizando una descripción detallada de los mismos tomando en cuenta la información técnica (folletos, catálogos, fotografías, manuales, licencias,



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONOR VICARIO
COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

permisos, registros, certificados, etcétera) del mercado existente, así como de la información recaba de proposiciones técnicas de procedimientos de contratación de ejercicios anteriores.

I.B OBJETO Y ALCANCE.

No obstante a la oportuna gestión de los recursos presupuestarios para la adquisición de bienes y contratación se servicios, ante las autoridades hacendarias, el Consejo de Salubridad General en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, determinó la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, exhortando a establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia; lo cual conforma en una causa superviniente ajena al Instituto, que no permiten la realización del procedimiento licitatorio en los tiempos ordinarios establecidos en la normatividad de la materia, situación de dominio público en toda la población y Administración Pública Federal.

Principales características del análisis de necesidades.

En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.

El 17 de febrero de 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de China publicó un estudio con 72,314 casos registrados, de los cuales 44,672 (62%) fueron confirmados para SARS-CoV-2. Entre los casos confirmados, el 31,2% tenía más de 60 años y representaba 81% del total de las muertes. La tasa global de letalidad fue del 2,3%. Las comorbilidades más prevalentes fueron hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares. El espectro de la enfermedad se distribuyó en 81% de casos leves (casos de neumonía y neumonía leve), 14% de casos graves (disnea, frecuencia respiratoria mayor que 30/min, saturación de oxígeno en sangre menor a 93%, relación PaO2/FiO2 menor a 300, y/o infiltrados pulmonares mayor que 50% en un plazo de 24-48 horas), y 5% de pacientes en estado crítico, con insuficiencia respiratoria, shock séptico y/o disfunción o fallo multiorgánico.

Con fecha 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", en el cual se establece que "CUARTA. El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización".

Por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, al ser la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, estimó cuatro etapas para el fortalecimiento de la infraestructura médica, entre ellas la reconversión y ampliación hospitalaria, la cual implica entre otros, la implementación de hospitales temporales de construcción ligera, para combatir el impacto de la sobrecarga de servicios y de esa manera atender de inmediato, los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) causa en la población mexicana. Entre los objetivos de atención se encuentran:



- Terapia de soporte temprana y monitoreo de infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) cuando se sospecha de infección por COVID-19;
- Tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipoxémica y el síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA) en pacientes con COVID-19;
- Manejo del shock séptico en pacientes con COVID-19.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Ante las circunstancias derivadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a nivel internacional existe una sobre demanda de diversos bienes, servicios e insumos para dar atención a los enfermos infectados por dicho virus, generando escasez y encarecimiento de los mismos, por lo que se requiere tomar medidas flexibles en los procedimientos de su adquisición e importación, a efecto de garantizar que se cuente con el equipo para la atención de la salud de la población afectada, lo que hace necesario contar de manera urgente con los recursos para prestar los servicios de salud que se requieran.

Es así que la Secretaría de Salud emitió el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del presente año, en cuyo ARTICULO SEGUNDO se señala que "las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables".

Por lo tanto, a fin de contar con los bienes de manera oportuna, en primera instancia se procederá a identificar la proveeduría existente que en términos de tiempo de entrega y cantidades necesarias, dé continuidad a la implementación de hospitales temporales de construcción ligera. Por ello el tiempo máximo de entrega, será determinado de acuerdo a la curva de trasmisión y letalidad que cause la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en la población mexicana.

II.1 LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de la presente contratación, deberán ser instalados, capacitados y puestos en operación a entera satisfacción del Instituto en los plazos que sean acordados con el Instituto, entregándose en las sedes de los cinco hospitales temporales de construcción ligera:

Tabla 2 Sedes de entrega de los hospitales temporales de construcción ligera.	
Sede	Domicilio
HGS 33 Tizayuca	Calle Rubí No. 3, Colonia Geovillas C.P. 43806, Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo
Almacén General Delegacional	Av. Manuel L. Barragán 4850 Nte., Col. Hidalgo, Monterrey, N.L.
HGZ 24 Insurgentes	Avenida Insurgentes Norte No. 1322, Colonia Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Gustavo A. Madero, Municipio de Gustavo A. Madero, Estado de Ciudad de México
HGZ 67 Apodaca	Carretera Miguel Alemán No. S/N, Colonia Apodaca Centro C.P. 66600, Apodaca, Municipio de Ciudad Apodaca, Estado de Nuevo León
HGR 110 Oblatos	Calle Circunvalación Oblatos No. 2208, Colonia Circunvalación Oblatos C.P. 44716, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco

A fin de suministrar y poner en operación los bienes solicitados, el Proveedor deberá coordinarse mediante correo electrónico con el Administrador del Contrato, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, en la que se le indique la fecha en que la unidad hospitalaria se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

11.2 CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

El Proveedor deberá entregar, capacitar, instalar y poner en operación los bienes suministrados, conforme a lo señalado en el **Anexo No. 3.3** "Requisitos para Equipo Médico" en la Unidad Médica indicada en el **Anexo No. 3.4** "Guía de Distribución y Administrador de Contrato", para lo cual el Proveedor deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Director Médico de la Unidad Médica de destino final de los bienes y/o el Administrador del Contrato o quién éste designe, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción

Para la instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar por escrito dirigido al Administrador de Contrato con un mínimo de un día natural para el Instituto, anterior a la fecha en que se programe la entrega y puesta en operación de los equipos, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes en la Unidad Médica indicada en el **Anexo No. 3.4** "Guía de Distribución y Administrador de Contrato", se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):
- **Anexo 4.2 A.** Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
 - **Anexo 4.2 B.** Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
 - **Anexo 4.2 C.** Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
 - **Anexo 4.2 D.** Constancia de capacitación del(los) bien(es).
 - Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.3** "Requisitos para Equipo Médico".
 - Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
 - Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
 - Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
 - Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del Proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de

garantía de los bienes ofertados y

su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del Proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.3** "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (**Anexo No. 4.3**) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso".

2. La verificación total del embarque:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- **Anexo 4.2 A. "Constancia de Condiciones de empaque y embalaje del embarque"** debidamente llenada donde se describan las condiciones en las que se recibió el bien empaquetado y/o embalado.



3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(los) bien(es):

- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (**Anexo No. 4.1**), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
- **Anexo 4.2 B. "Constancia de Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"** debidamente llenada donde se describa el proceso de apertura del embarque y verificación de los entre el Proveedor adjudicado y los servidores públicos responsables por parte del Instituto.

4. Puesta en operación de los bienes:

- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
- **Anexo 4.2 C. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)"** debidamente llenado donde se describa el proceso de puesta en operación del(los) bien(es) a entera satisfacción del Instituto.

5. Capacitación de los bienes:

- Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.
- **Anexo 4.2 D. "Constancia de capacitación del(los) bien(es)"** debidamente llenado donde se describa el proceso que se llevó a cabo para capacitar al personal Institucional en el correcto uso y funcionamiento del(los) bien(es) instalado a entera satisfacción del Instituto.



El personal de la Unidad Médica de que se

trate, designado por el responsable administrativo de la misma Unidad Médica y/o Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Uno juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).

Los bienes deberán ser entregados con la información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Los Proveedores deberán hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del **Anexo No. 4.7 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión"**, misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.



Se precisa que una vez que los bienes se hayan

recibido, se hayan puesto en operación y se haya capacitado el personal usuario de los mismos, el (la) Director(a) de la Unidad Médica de recepción de los bienes indicada en el **Anexo No. 3.4** "Guía de Distribución y Administrador de Contrato", y/o los servidores públicos que éstos designen, y/o el Administrador del Contrato, acorde a sus necesidades, serán los autorizados para elaborar el **Anexo 4.2 "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión"** o bien, **Anexo 4.7 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión"**, según corresponda. El personal de la Unidad Médica de destino final de los bienes indicada en el **Anexo No. 3.4** "Guía de Distribución y Administrador de Contrato", que corresponda, deberá enviar el o las Actas antes mencionadas así como los correspondientes Anexos, a la División de Equipamiento Médico, con dirección Durango No. 291 piso 9, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dirigido al Titular de la misma, Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián y copia al correo electrónico del Dr. Maximiliano García de la Peña (mximiliano.garcia@imss.gob.mx) Jefe de Área de Seguimiento y la Lic. Norma Catalina Juárez González (norma.juarezg@imss.gob.mx) Supervisora de Proyectos del Área de Seguimiento.

II.2.1 CAPACITACIÓN

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en la Unidad Médica, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, acorde a lo señalado en el **Anexo No. 3.3** "Requisitos para Equipo Médico", obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:
 - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
 - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
 - Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:
 - a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
 - b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del periodo de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el Área Requiriente o del administrador del contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).
3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto a través de los representantes administrativos de la Unidad Médica, del Área Requiriente y/o Administrador de

Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

Para la capacitación inicial, el Proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al Área Requirente a través del Administrador del Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

II.2.2 PENAS CONVENCIONALES APLICABLES

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, ya sea por atraso en la entrega de los bienes en el Almacén Central de Vallejo de la Ciudad de México, de este Instituto o en las Unidades Médicas de destino final de los bienes, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.



La suma de todas las penas convencionales

aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

II.2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de monea ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requirente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

II.2.4 GARANTÍA DE LOS BIENES

El Proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 12 meses, pudiendo extender la misma, siendo exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el Proveedor deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del Proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el Proveedor que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Asimismo, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del Proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.



La garantía del bien y su óptimo funcionamiento,

incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

II.2.4.1Mantenimiento Preventivo, Correctivo y/o Mayor.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes, los servicios de mantenimiento:

II.2.4.1.A Mantenimiento preventivo.

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

II.2.4.1.B Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica, y/o del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j") Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j") Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes,



calidad de servicios y de operación y

funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En cualquiera de los dos casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para el presente procedimiento de contratación, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes, en las cantidades y tiempos necesarios, recurriendo en su caso a otorgar los pagos y anticipos necesarios que les permitan obtener las mejores condiciones de oportunidad para el Instituto, a efecto de contar en el menor tiempo posible con los mismos, y de esa manera atender de inmediato los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) causa en la población mexicana, atendiendo lo indicado en el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo

Segundo del Decreto por el que se declaran

acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", en la que de ninguna manera se agotarán en trámites innecesarios, siempre respetando los principios de honradez y transparencia.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa.

IV.A FUNDAMENTACIÓN.

El proceso de adjudicación directa propuesto para los adquisición de los bienes que forman parte del presente requerimiento, se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción II y 85 del Reglamento de la citada Ley;

La adjudicación directa que se propone se ubica en el supuesto previsto por el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que existe una causa de fuerza mayor al existir la necesidad de Contención y Atención de pacientes con SARS-Cov-2 y en consecuencia de esta peligra la salubridad en todo el país, por lo que para afrontar dicha situación se requiere de la adquisición de los bienes que permitan brindar oportunamente la atención a los pacientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.B MOTIVACIÓN.

De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2º de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1º de su Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por tanto, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición, se justifica en los siguientes razonamientos:

1. A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID 19), en la provincia de Wuhan, China.



Dicha enfermedad se propaga

rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de la misma. Actualmente, México se encuentra en la Fase 3 del COVID-19, sin que se pueda especificar con exactitud el nivel de afectados que resultarán de su propagación. No obstante, se espera que la curva exponencial se dispare de un momento a otro.

2. Ante tal situación, es necesario que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las previsiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, se requiere realizar una adquisición urgente de Unidades Temporales para la Contención y Atención de pacientes con SARS-Cov-2. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud que atiende a los pacientes sospechosos o infectados por el COVID-19 de los espacios necesarios para realizar la labor de identificación, tratamiento y curación de los derechohabientes afectados.
3. Es importante resaltar que se trata de una emergencia nacional que afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios. Dicha medida podría aplicarse en territorio nacional de un momento a otro, atendiendo al avance de la enfermedad en el país, lo que dificultaría e incluso imposibilitaría el transporte e importación de los insumos, materiales, y demás elementos requeridos para la instalación de espacios de contención y atención del COVID 19.
4. En la experiencia de otros países; como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de instalaciones y equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.
- La pandemia al día de hoy ha generado cientos de decesos en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes instalaciones adicionales para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.
5. De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que deberán implementar para la mitigación y el control de riesgos para la salud que implica la enfermedad del virus SARS-02 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 24 de marzo de 2020, en el cual el Secretario de Salud señala que las disposiciones vertidas serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema Nacional de Salud, así como mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas.
6. Así mismo el día 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

decretó que las dependencias y entidades

de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

7. Posterior a ello, se publicó en el DOF el 27 de marzo de 2020 el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad a la Secretaría de Salud de adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla; entre otros aspectos.

8. En referencia a lo anterior se publicó en el DOF el 03 de abril de 2020 el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, mediante el cual el Secretario de Salud establece que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado en el párrafo anterior.

Razón a lo anterior, es que la adjudicación directa resulta la vía idónea para la adquisición de los bienes de los hospitales temporales de construcción ligera, ya que es necesario combatir la sobresaturación de servicios, conteniendo y atendiendo a los pacientes con SARS-COV2, sin agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades, conceptos y tiempos determinados para afrontar la contingencia, como lo sería a través de una licitación pública.

De acuerdo a las razones aquí vertidas, resulta evidente la necesidad de llevar a cabo la contratación urgente de todos los bienes para los hospitales temporales de construcción ligera o "Unidades Móviles" enunciados con anterioridad, mismos que se requieren para hacer frente a la situación de emergencia ya descrita, sin llevar a cabo un procedimiento de licitación pública que implique retrasos innecesarios para la adquisición, entrega y puesta en operación en las unidades señaladas, arriesgando la pronta atención de los pacientes, arriesgando incluso la salud y en consecuencia la vida misma, tanto de los pacientes como del personal de salud del Instituto, por lo que se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción II y 85 del Reglamento de la citada Ley, referido con antelación, así como lo citado en el "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en



materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para los bienes objetos de la presente contratación, se cuenta con un estimado de \$446,994,837.54 (cuatrocientos cuarenta y seis millones, novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 54/100 MN), en los siguientes Oficios de Liberación de Inversión (OLI):

Tabla 3. Solicitudes			
Salte	Numero OLI	Valor OLI	Valor OLI
HCS 33 Tizayuca	156/1036	\$70,237,308.46	
Almacén General Delegacional	155/1038	\$123,637,365.05	
HGZ 24 Insurgentes	159/1035	\$84,373,388.01	
HGZ 67 Apodaca	158/1034	\$84,373,388.01	
HGR 110 Oblatos	157/1037	\$84,373,388.01	

Asimismo, no se omite indicar que la forma de pago se detalla en el inciso k) Forma de pago, de los Documentos relativos al numeral 4.24.4 (Términos y Condiciones).

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

No se cuenta con la información relativa a la razón social o persona física que otorgue las cantidades de los bienes, en tiempo y forma. No obstante, el área contratante se ha dado a la tarea de solicitar y verificar la información correspondiente, a través de los medios necesarios, entre ello que las actividades comerciales o profesionales o, en su caso, el objeto social de los interesados en participar en estos procedimientos, estén directamente relacionados con los bienes objeto de la contratación y que los interesados no se encuentren inhabilitados para participar, así como contar con las capacidades técnicas, económicas y demás que se requieran para la contratación de los bienes de manera oportuna y eficaz, evitando la especulación de precios y el acopio de los bienes necesarios para hacer frente a la contingencia.

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

VIII. Eficacia.

El obtener los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, a través de la Adjudicación Directa, permitirá dotar del equipamiento necesario a los hospitales temporales de construcción ligera o también denominados "móviles", mismos que fortalecerán la infraestructura médica al ampliar la



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

capacidad hospitalaria instalada en el Instituto,

haciendo frente a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, reconocida por el Consejo de Salubridad General, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Asimismo, con la excepción a la licitación pública, se atiende a lo referido en los Decretos y Acuerdos emitidos por tanto por la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos como por la Secretaría de Salud, en tanto a realizar las acciones extraordinarias para combatir la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, entre éstas el de dotar todo tipo de bienes y servicios así como implementar medidas de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad, que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización; sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia, al simplificarlos a través de la Adjudicación Directa.

VII.B Imparcialidad.

A través de la capacidad del área contratante, se han tomado las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales y necesarios para hacer frente a la contingencia. Es así que se han iniciado Solicitudes de Información a través de los medios públicos de información como CompraNet, así como de solicitud expresa a aquellos inscritos en el Registro Único de Proveedores de CompraNet y del propio Instituto y, de aquellos que pudieran contar con actividades comerciales o profesionales que tengan relación con los bienes objeto de la contratación y que no se encuentren inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública.

Es así que el análisis de las cotizaciones recibidas deberán atender, de manera objetiva, la oportunidad de contar con los bienes en el menor tiempo posible, apegándose a las tasas de contagio y letalidad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como su propagación por el territorio nacional, evaluando todas y cada una de ellas bajo los mismos criterios técnicos, tanto médicos como administrativos, determinando adjudicar a aquellos que se encuentren en posibilidad de cumplir con todos los requerimientos y condiciones establecidos.

VII.C Transparencia.

Las propuestas seleccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa, serán integradas con datos objetivos, sin limitar la libre participación, en igualdad de circunstancias, aplicando los mismos requerimientos para todos los participantes en el proceso de Adjudicación Directa, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada, lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, encontrándose para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.

Por lo antes expuesto, la presente adquisición se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.



Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020.

IX. DICTAMEN.

Conforme a los elementos antes expuestos en el presente, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción II y 85 del Reglamento de la citada Ley.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán

Titular de la Coordinación de
Planeación de Infraestructura Médica

Ccp

Dr. Víctor Hugo Borja Aburto.- Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.
Dr. Juan Manuel Lira Romero.- Titular de la Unidad de Atención Médica.
Ing. Ulises Morales Gomez.- Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza.- Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico.



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN A LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MEXICANA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1. Descripción de los equipos.

Adquisición de equipo médico, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, como se detalla a continuación:

No.	PREI	SAJ	Descripción	Chihuahua	Morelos Oriente	Puebla	Sinaloa	Zacatecas	Cantidad total
1	11636	531.081.0014.02.01	Aspirador portátil para succión continua	8	8	8	8	8	40
2	11662	531.116.0369.03.01	Esfígmomanómetro aneroide portátil	8	8	8	8	8	40
3	11666	531.140.0344.03.01	Bomba de infusión volumétrica	10	10	10	10	10	50
4	11713	531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1	1	1	1	1	5
5	11766	531.295.1162.04.01	Estuche diagnóstico hospitalario	4	4	4	4	4	20
6	11823	531.341.2479.03.01	Unidad radiológica portátil digital	1	1	1	1	1	5
7	11853	531.375.0126.03.01	Estetoscopio de cápsula doble	10	10	10	10	10	50
8	11877	531.385.1122.02.01	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa.	1	1	1	1	1	5
9	11905	531.438.0014.01.01	Gafas protectoras para evitar contaminación por líquidos corporales	10	10	10	10	10	50
10	11947	531.562.1457.01.01	Lámpara de examen con fuente de luz de fibra óptica	4	4	4	4	4	20
11	12045	531.619.0403.02.01	Monitor de signos vitales	10	10	10	10	10	50
12	12046	531.619.0411.03.01	Monitor de signos vitales para el traslado del paciente	2	2	2	2	2	10
13	12071	531.667.0065.01.01	Oxímetro de pulso portátil	5	5	5	5	5	25
14	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	3	3	3	3	3	15
15	12311	533.786.0034.03.01	Refrigerador para vacunas (para uso	1	1	1	1	1	5



No.	PREI	SAJ	Descripción	Chihuahua	México Oriente	Puebla	Sinaloa	Zacatecas	Cantidad total
16	16220	564.002.0219.01.01	en hospital) Andadera	2	2	2	2	2	10
17	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor marcapaso.	4	4	4	4	4	20
18	16785	513.810.0051.01.01	Silla de ruedas plegable con descansapiés	2	2	2	2	2	10
19	18521	523.339.0052.01.01	Enfriador y calentador de agua	2	2	2	2	2	10
20	19860	531.345.0263.02.01	Biosensor para medir en sangre, glucosa y colesterol.	2	2	2	2	2	10
21	20210	513.173.0391.00.01	Camilla neumática hidráulica con ajuste a diferentes posiciones	38	38	38	38	38	190
22	20211	513.173.0402.00.01	Camilla móvil para traslado de pacientes.	2	2	2	2	2	10
				130	130	130	130	130	650

2. Plazos y condiciones.

a) Vigencia:

La vigencia de la contratación, será a partir del día natural siguiente a la notificación de la asignación y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contratadas por el Proveedor, tendrán la vigencia de 36 meses, contado a partir de la entrega a entera satisfacción en la unidad médica de destino final de los bienes

b) Plazo de entrega del bien:

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de la asignación. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los presentes términos y condiciones.





3. Resultado de la investigación de mercado.

De conformidad con el artículo 26 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a través de la Solicitud de Información No. AA-050GYR040-E15-2020 publicada en el sistema CompraNet, se realizó el sondeo de posibles proveedores, así como los precios prevalecientes en el mercado. Es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de equipo médico se ha incrementado de sobremanera, motivando con ello que diversas naciones estén acaparando la producción e inclusive algunas empresas extranjeras han modificado sus líneas de producción; destacando que la mayoría de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa; se adjuntan al presente las cotizaciones como **Anexo No. 1**.

4. Procedimiento de contratación propuesto.

a) Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; así como el 71 de su Reglamento.

b) Motivación de la propuesta.

A efecto de indicar las razones por las cuales es necesaria e imprescindible la adquisición de los equipos objeto del presente, se hace necesario indicar que de conformidad con el artículo 4° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2° de la *Ley del Seguro Social*, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la *Ley del Seguro Social*, así como 1° de su Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por otro lado, no se tenía prevista la adquisición extraordinaria de equipos médicos que permitan hacer frente a la pandemia del COVID-19, por lo que se requiere realizar la compra urgente de equipos médicos. En este sentido, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición se justifica en los siguientes razonamientos:

1.- A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID-19), en la provincia de Wuhan, China.



Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de la misma.

Asimismo, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Por lo que la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*

Por su parte, el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*.

Actualmente, México se encuentra en la Fase 3 (transmisión) del COVID-19, sin que se pueda especificar con exactitud el nivel de afectados que resultarán de su propagación. No obstante, se espera que la curva exponencial se dispare de un momento a otro.

2. Ante tal situación, es indispensable que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las provisiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, resulta impostergable realizar compras urgentes de equipo médico. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud de los equipos necesarios para realizar sus labores y proteger su integridad física, a fin de atender a los pacientes infectados por el COVID-19.

3. Es importante resaltar que se trata de una emergencia nacional que afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios, lo que dificulta e incluso imposibilitaría el transporte e importación de equipos que se requieren para hacer frente a esta pandemia.

4. En la experiencia de otros países; como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación



que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

La pandemia ya generó múltiples defunciones en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes los suministros para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.

5. Conforme a lo indicado en el numeral anterior, no debe soslayarse que el personal que labora en los distintos centros hospitalarios en los que se atiende a los pacientes, requiere contar de manera inmediata con el equipamiento adecuado para poder seguir brindando la atención necesaria a todos los afectados.

En este sentido, podemos observar que la detección de necesidades del IMSS y la planeación para su adquisición se ha llevado a cabo con la debida antelación, sin embargo, **ante un caso fortuito**, resultaba imposible prever la necesidad de compra de los equipos, materia del procedimiento de contratación que se pretende realizar, lo que permite acreditar el nexo causal entre el caso fortuito y el impedimento de este Instituto de adquirir los equipos en el momento idóneo.

Por otra parte, la necesidad de este Instituto por adquirir los equipos en el tiempo idóneo, radica en que para hacer frente a la situación de emergencia que vive el país, se requiere dotar de la cantidad suficiente de equipos destinados a la atención de los pacientes.

6. En este sentido, resulta indispensable contar con los equipos motivo del presente documento, en el momento idóneo, ya que de no obtenerse en tiempo oportuno, no se podría garantizar el cumplimiento de los objetivos de salvaguardar la salud de los derechohabientes.

Es por eso que la adjudicación directa, resulta ser el procedimiento más eficiente e idóneo para adquirir los equipos referidos, dado que existe una necesidad de adquirirlos en el tiempo oportuno, por lo que el procedimiento de licitación pública con los plazos establecidos por la Normatividad de la materia, generaría retrasos en su adquisición, por lo que no cumpliría su propósito al no ser suministrados con la debida oportunidad.

Por lo anterior, se identifica que los equipos cotizados por los proveedores cumplen técnicamente con los requisitos del Instituto, mismos que garantizan las mejores condiciones, las cuales se obtienen adjudicando de manera directa a los proveedores cuya proposición resulte ser solvente para la adquisición de los **equipos médicos** con la oportunidad requerida.

De acuerdo a las razones aquí vertidas, se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

5. Monto estimado de la contratación.

El monto estimado para la adquisición de estos **equipos médicos**, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, asciende a la cantidad de **\$87, 000,000.00 M.N. IVA incluido.**

a) Forma de pago

El pago de los equipos se efectuará en **pesos mexicanos**, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

6. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

Con base en los resultados de la evaluación de las propuestas recibidas, se determina adjudicar conforme a lo señalado en el **Anexo 2** del presente documento.

7. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ECONOMIA:

Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la adquisición de equipo médico esencial para preservar la salud y la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por la pandemia de COVID-19.

EFICACIA:

El procedimiento de Adjudicación Directa le permitirá al IMSS dar atención a los derechohabientes de manera inmediata en las diferentes unidades médicas en el país, al contar con los **equipos médicos** necesarios para afrontar el virus COVID-19, lo cual no se lograría con el procedimiento de Licitación Pública.

EFICIENCIA:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de una Licitación Pública, asegurará al Estado las mejores condiciones en cuanto a la calidad de los **equipos**



médicos, generando un gran beneficio a la población mexicana, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, cuyo fallo de adjudicación retrasaría la entrega de los equipos.

HONRADEZ:

Los servidores públicos que intervinieron en el presente procedimiento de contratación, en todo momento se condujeron conforme a lo establecido en el Código de ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y al Protocolo de actuación de en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, buscando las mejores condiciones para el Instituto.

TRANSPARENCIA:

Conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo, la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

IMPARCIALIDAD:

La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido, por lo que tampoco se limitó su participación.

Adicionalmente, del análisis de las cotizaciones recibidas, se ha elegido de manera objetiva e imparcial, aquella que en términos de oportunidad, calidad y precio, entregue, capacite y se pongan en operación los bienes, en el menor tiempo posible, esto debido a las tasas de contagio y letalidad que produce el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dado lo anterior, las proposiciones señaladas en el Anexo 2 están integradas con datos objetivos, sin limitar la libre participación, evaluadas en igualdad de circunstancias, bajo los mismos requerimientos de todos los participantes, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada; lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, mismos que se encontrarán para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.



8. Dictamen

Por todo lo anteriormente expuesto, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

9. Lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, a 12 de junio de 2020.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica